

le tengais en vuestra Cabeza como efecto al Mayorazgo nombrado
de los Melgarejos de que vos actual poseedor, o como la mi merced
fuere. Y yo lo he tenido por bien. Por tanto mi voluntad es que tengais
este oficio por juro de Heredad perpetuamente para siempre ja-
mas, para vos, y los sucesores que despues de vos fueren en el Mayo-
razgo que pareis, para que este y ande unido, aprepado e incorpouado en
el, con las obligaciones y restituciones contenidas en su fundacion,
sin que ahora ni en ningun tiempo por falta de renunciacion, ni de nin-
guno de los otros requisitos y causas que estan sujetos los oficios
renunciabiles de estos mis Reynos conforme alas Leyes de ellos, y
excepto en los delitos y Excepciones de Heregia, Lese Magestatis, o el
pecado nefando se pierda ni Confisque, ni pueda perder ni confiscar;
y que Constando que el sucesor del dho. Mayorazgo esta en posesion
de el se le despache titulo del tal oficio, sin que sea necesario que el an-
tecesor lo haya renunciado como queda indicado, o renunciandolo aun-
que no haya vivido ni viva dho. ni otra alguna despues de la tal
renunciacion, y aunque no se presente dentro del termino
de la Ley, declarando, como debia, que si la persona que despues
de vos, o en qualquiera otro tiempo sucediere en dicho Mayoraz-
go fuere menor de edad o Muger por cuya rason no pueda ad-
ministrar, ni ejercer el oficio el tutor y Cuidador del uno, o de la
otra sola Muger parando de veinte y cinco años, como lo dexa
hacer Constat en forma, y tambien hallarse sin tener otro estado que
el de soltera o viuda) tengan facultad de nombrar sujeto que en el
entretanto que el menor es de edad o la Muger se Casa lo sirva
para cuyo fin y presentandose el nombiam^{to} en el Citado mi Consejo
de la Camara se le dara la Correspondiente Cedula mia, entendiendose
si la Suplica fuere recomendada por los Servicios y meritos
de los respectivos ascendientes a juicio prudente del mismo mi
Consejo de la Camara sin que en otro caso alguno se pueda ser-
vir este oficio por interino, con las quales dichas Calidades y Con-
dicioner quiero y es mi voluntad que lo hayais y tengais como
queda dicho para vos y vuestras sucesores en el dicho Mayorazgo
que poseis, perpetuamente para siempre jamas, segun, y con aze-
glo alo por mi resuelto por punto p^{al}. a Consulta del Citado
mi Consejo de la Camara de doce de Sep.^e de mil Setecientos noventa
y dos: Y asimismo con Calidad y condicion de que si en algun